

|                                     |                                                                                         |
|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| NTP 205.020:1980 (revisada el 2014) | CEREALES Y MENESTRAS. Cebada maltera.<br>Determinación del poder diastásico. 1ª Edición |
| NTP 205.030:1980 (revisada el 2014) | CEREALES Y MENESTRAS. Cebada maltera.<br>Extracto en base seca. 1ª Edición              |
| NTP 205.057:2014                    | CEBADA. Harina de cebada. Requisitos. 1ª Edición                                        |
| NTP 205.060:2014                    | CEBADA. Hojuelas de cebada. Requisitos. 2ª Edición                                      |

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO  
Directora  
Dirección de Normalización

1793215-1

## Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre catéteres intravasculares, jeringas hipodérmicas y otros

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 014-2019-INACAL/DN

Lima, 26 de julio de 2019

VISTO: El acta de fecha 14 de mayo de 2019 y el acta de fecha 22 de julio de 2019 del Comité Permanente de Normalización;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que, el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas y Textos Afines a las Actividades de Normalización a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Tecnología para el cuidado de la salud, b) Artesanías, c) Pescados, mariscos y productos derivados, d) Aplicación de métodos estadísticos, e) Leche y productos lácteos y f) Tecnología química, proponen aprobar 10 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas; y dejar sin efecto 09 Normas Técnicas Peruanas, sustentando ello en los informes que figuran en los expedientes correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 004-2019-INACAL/DN.PN de fecha 13 de mayo de 2019 y el Informe N° 006-2019-INACAL/DN.PN de fecha 19 de julio de 2019, la Dirección de Normalización señaló que las normas técnicas propuestas descritas en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, con base en los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización reconstituido con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 017-2016-INACAL/PE, modificada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 121-2018-INACAL/PE, en sesión de fecha 14 de mayo y en la sesión de fecha 22 de julio del presente año, acordó por unanimidad aprobar 10 Normas Técnicas Peruanas; y dejar sin efecto 09 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

|                                |                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NTP-ISO 10555-1:2014/MT 1:2019 | Catéteres intravasculares. Catéteres estériles de un solo uso. Parte 1: Requisitos generales.<br>MODIFICACIÓN TÉCNICA 1. 1ª Edición                                        |
| NTP-ISO 7886-1:2019            | Jeringas hipodérmicas estériles de un solo uso. Parte 1: Jeringas para uso manual. 2ª Edición<br>Reemplaza a la NTP-ISO 7886-1:2011 (revisada el 2016)                     |
| NTP-ISO 8536-8:2019            | Equipo de infusión para uso médico. Parte 8: Set de infusión para un solo uso con aparatos de infusión a presión. 2ª Edición<br>Reemplaza a la NTP-ISO 8536-8:2014         |
| NTP 232.200:2019               | TAPICES Y ALFOMBRAS ARTESANALES. Entramado con hilados y mechas de colores. Terminología y clasificación. 2ª Edición<br>Reemplaza a la NTP 232.200:2007 (revisada el 2017) |
| NTP 232.201:2019               | TAPICES Y ALFOMBRAS ARTESANALES. Entramado con hilados y mechas de colores. Requisitos. 2ª Edición<br>Reemplaza a la NTP 232.201:2007 (revisada el 2018)                   |
| NTP-CODEX STAN 70:2019         | NORMA PARA EL ATÚN Y EL BONITO EN CONSERVA. 3ª Edición<br>Reemplaza a la NTP-CODEX STAN 70:2016 y a la NTP-CODEX STAN 70:2016/ENM 1:2017                                   |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NTP 204.007:2019               | PESCADOS, MARISCOS Y PRODUCTOS DERIVADOS. Conservas de productos de la pesca en envases de hojalata. Métodos de ensayo físicos y sensoriales. 3ª Edición<br>Reemplaza a la NTP 204.007:2015 y a la NTP 204.007:2015/COR 1:2016 |
| NTP-ISO 21748:2019             | Orientaciones para el uso de las estimaciones de repetibilidad, reproducibilidad y veracidad en la evaluación de incertidumbre de la medición. 1ª Edición                                                                      |
| NTP-ISO 707 (IDF 50:2008):2019 | Leche y productos lácteos. Lineamientos para el muestreo. 1ª Edición                                                                                                                                                           |
| NTP 311.331:2019               | PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Carbón activado para tratamiento de agua. Requisitos. 2ª Edición<br>Reemplaza a la NTP 311.331:1998 (revisada el 2018)                                                                        |

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

|                                        |                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NTP-ISO 7886-1:2011 (revisada el 2016) | Jeringas hipodérmicas estériles de un solo uso. Parte 1: Jeringas para uso manual. 1ª Edición                                                                          |
| NTP-ISO 8536-8:2014                    | EQUIPO DE INFUSIÓN PARA USO MÉDICO. Parte 8: Equipos de infusión para uso con aparatos de infusión a presión. 1ª Edición                                               |
| NTP-232.200:2007 (revisada el 2017)    | ARTESANÍAS DE TEXTIL PLANO EN TELAR. Terminología y clasificación. 1ª Edición                                                                                          |
| NTP-232.201:2007 (revisada el 2018)    | TAPICES ARTESANALES. Entramado con hilados de colores. Requisitos. 1ª Edición                                                                                          |
| NTP-CODEX STAN 70:2016                 | NORMA PARA EL ATÚN Y EL BONITO EN CONSERVA. 2ª Edición                                                                                                                 |
| NTP-CODEX STAN 70:2016/ENM 1:2017      | NORMA PARA EL ATÚN Y EL BONITO EN CONSERVA. ENMIENDA 1. 1ª Edición                                                                                                     |
| NTP 204.007:2015                       | PESCADOS, MARISCOS Y PRODUCTOS DERIVADOS. Conservas de productos de la pesca en envases de hojalata. Métodos de ensayo físicos y sensoriales. 2ª Edición               |
| NTP 204.007:2015/COR 1:2016            | CORRIGENDA 1. PESCADOS, MARISCOS Y PRODUCTOS DERIVADOS. Conservas de productos de la pesca en envases de hojalata. Métodos de ensayo físicos y sensoriales. 1ª Edición |
| NTP 311.331:2019                       | CARBÓN ACTIVADO PARA TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO. Requisitos. 1ª Edición                                                                                   |

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO  
Directora  
Dirección de Normalización

1793247-1

RELACIONES EXTERIORES

**Cancelan nombramiento de Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Tiflis, Georgia**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 125-2019-RE**

Lima, 3 de agosto de 2019

VISTO:

La Resolución Suprema N° 178-2018-RE, de 7 de setiembre de 2018, que nombró al señor Mamuka Khazaradze como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Tiflis, Georgia, con jurisdicción en todo el territorio de Georgia;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 127º, literal b), del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE, de 5 de octubre de 2005, señala que las funciones de los Cónsules Honorarios concluyen por la cancelación del nombramiento y de las Letras Patentes;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118º, inciso 11), de la Constitución Política del Perú, en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y en el artículo 127º, literal b), del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Cancelar el nombramiento del señor Mamuka Khazaradze, como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Tiflis.

**Artículo 2.-** Cancelar las Letras Patentes correspondientes.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES  
Ministro de Relaciones Exteriores

1794200-4

**Dan por terminadas funciones de Cónsul General del Perú en Hamburgo, República Federal de Alemania**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 126-2019-RE**

Lima, 3 de agosto de 2019

VISTA:

La Resolución Suprema N.º 043-2014-RE, que nombró al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Manuel Román Heredia, Cónsul General del Perú en Hamburgo, República Federal de Alemania, desde el 15 de octubre de 2014;

CONSIDERANDO:

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias,